



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	DOCUMENTO ADICIONAL N. 2 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO: 22/04/2023
INTERVINIENTES	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO NIT: 900.140.515-5	
	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTÁ – ACRUB NIT: 900.674.467 -2	
VALOR	El presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación económica alguna para las partes.	
PLAZO INICIAL:	Un año contado a partir de la firma del acuerdo de corresponsabilidad	
CONSIDERACIONES:		
1.	Que el día 22 de abril de 2021, el Instituto Distrital de Turismo suscribió con la Asociación Colombiana de Recuperadores Unidos por Bogotá-ACRUB cuyo objeto consiste en: <i>“Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en la sede administrativa del IDT”</i> .	
2	Que mediante documento adicional No. 1 del 21 de abril de 2022, se modificó la cláusula segunda del acuerdo, en lo referente al cambio de ubicación de la sede administrativa del Instituto Distrital de Turismo y se prorrogó por un año más su vigencia, hasta el 21 de abril de 2023.	
3.	Que de acuerdo con la solicitud de modificación, adición y prórroga JC-F29-V9 del 13 de abril de 2023 y radicado de la solicitud CORDIS 2023IE813 del 14 de abril de 2023, suscrita por la Subdirectora de Planeación Luz Marlen Martínez Huertas actuando como supervisora del Acuerdo, manifiesta que se requiere <i>“PRORROGAR el plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, por el término de un año, es decir hasta el 21 de abril de 2024, y MODIFICAR lo referente a la cláusula Novena (09) del Acuerdo.”</i>	

4.	Que la anterior solicitud se encuentra justificada, de acuerdo con lo señalado por el supervisor del acuerdo, así: <i>“El Instituto Distrital de Turismo – IDT atendiendo la obligación que como entidad distrital tiene frente al Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003, requiere impulsar al interior de la institución la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo adecuado de los residuos sólidos.</i> <i>Así mismo que a través del numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital No. 400 de 2004 reglamentario del Acuerdo Distrital No. 114 de 2003 se establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital. Y que en tal sentido el Instituto Distrital de Turismo – IDT cuenta con un Acuerdo de Corresponsabilidad con la Asociación Colombiana de Recuperadores ACRUB que tiene como objeto: Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en la sede Administrativa del IDT, Acuerdo que fue prorrogado mediante Documento Adicional No. 1 de fecha 21 de abril 2022 hasta el 21 de abril de 2023 y teniendo en cuenta el cumplimiento del servicio prestado, se hace necesario mantener vigente el presente acuerdo.</i> <i>De igual forma y conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 07 del 31 de octubre de 2022 Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo – IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones, en consecuencia, se hace necesario modificar la cláusula NOVENA del Acuerdo, en el atendido que la supervisión se requiere “adelantar por parte del subdirector(a) de planeación o quien haga sus veces”</i>
5.	Que, la modificación del presente acuerdo de corresponsabilidad se hace en base a la justificación expresada en la solicitud presentada por el supervisor.
En consecuencia, el presente documento se registrá por las siguientes cláusulas:	
CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR, la cláusula novena supervisión, la cual quedará así: NOVENA SUPERVISIÓN: La Supervisión del ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD será ejercida por la subdirectora de Planeación, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley. la subdirectora de Planeación podrá designar personal de apoyo a la supervisión. En todo caso, deberá cumplir con las funciones determinadas dentro del Manual de Supervisión e Interventoría del IDT.	



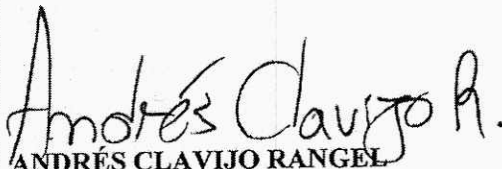
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR, el plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, por el término de un (01) año, es decir hasta el 21 de abril de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del clausulado principal no sufren ninguna modificación.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **20 ABR 2023**



ANDRÉS CLAVIJO RANGEL
Director General
Instituto Distrital de Turismo



LUZ DARY RAMÍREZ BUITRAGO
Representante Legal
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTÁ

Elaboró: Gustavo Alfonso Hernández- Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Tatiana López Rojas – Jefe Oficina Jurídica (E)
Resolución 018-2023-IDT

Revisó: Tatiana López Rojas – Asesora de Dirección - IDT